
REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003 -2013

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN RETORNO (2 RAMALES) Y UN PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE TUNJA POR INTERSECCIÓN DEL BARRIO PATRIOTAS.

Marzo de 2013

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORIA
- 1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
- 1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
- 1.5. COSTOS DE PARTICIPACION
- 1.6. INTERPRETACION DEL PLIEGO
- 1.7. DEFINICIONES
- 1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
- 1.9. VEEDURIAS CIUDADANAS
- 1.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES
- 1.11. DEBERES DE LOS PROPONENTES
- 1.12. PRESUPUESTO
- 1.13. INFORMACION INEXACTA

CAPITULO II. REQUISITOS GENERAL DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA
- 2.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS
- 2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
- 2.5. ABONO DE LA PROPUESTA
- 2.6. METODOLOGIA DE PRESENTACION
- 2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES
- 2.8. CONVERSION DE MONEDAS
- 2.9. MODIFICACION, ADICION Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS
- 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.11. GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS
- 2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD
- 2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 2.14. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS
- 2.16. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES
- 2.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA
- 2.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- 3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA
- 3.2. PRORROGA O PLAZO DEL CONCURSO
- 3.3. CRONOGRAMA
- 3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO
- 3.5. CORRESPONDENCIA
- 3.6. ACLARACION A LOS PLIEGOS
- 3.7. MODIFICACION A LOS PLIEGOS
- 3.8. INFORME DE EVALUACION
- 3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION
- 3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

- 4.1. GENERALIDADES
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
- 4.3. EXPERIENCIA
- 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

CAPITULO V. EVALUACION Y CALIFICACIÓN

- 5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION
- 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAPITULO VI. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO
- 6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS
- 6.3. PLAZO DEL CONTRATATO

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

ANEXO 3 MODELO DE FIANZA CASA MATRIZ

ANEXO 4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS AL CONTRATO DE CONSULTORIA

ANEXO 5 PLAN DE CARGAS

ANEXO 6 COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO

ANEXOS 7 Y 7A MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

ANEXO 8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

ANEXO 9 TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV

ANEXO 10 METODOLOGÍA DEL PROYECTO

FORMATO 1 CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD

FORMATO 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD

FORMATO 3 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL

FORMATO 4 ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

FORMATO 5 CAPITAL DE TRABAJO

FORMATO 6 EXPERIENCIA GENERAL

FORMATO 7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

FORMATO 8 ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

FORMATO 9 OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 10 ACREDITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, del Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para participar en el concurso de méritos abierto cuyo objeto es **“CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN RETORNO (2 RAMALES) Y UN PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE TUNJA POR INTERSECCIÓN DEL BARRIO PATRIOTAS.”** de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

Los estudios que son soporte para el desarrollo del contrato serán entregados al consultor para la ejecución del contrato, al momento de la suscripción del acta de inicio.

1.1. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su decreto reglamentario, Decreto 734 de 2012.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

El Decreto 734 de 2012, reglamentó el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos, la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los posibles proponentes según se define en el presente artículo.

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

1.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del aviso de convocatoria del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar el proyecto de pliegos de condiciones, y desde la apertura del proceso se podrá consultar el Pliego de Condiciones definitivo, en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo estructuras plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como estructura plural a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación.

1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

1.4.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 828 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.4.2. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO

6.1.1.1 3. (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser

1 declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines
2 exclusivamente probatorios.

3 Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene
4 derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o
5 de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares,
6 salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

7 Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes
8 actúen con unidad de propósito."
9

10 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando:

11 Se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que
12 pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar
13 determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
14

15 En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus
16 obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en
17 procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo
18 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.
19

20 Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta
21 la adjudicación del mismo.
22

23 El Consultor que resulte adjudicatario en el presente Concurso de Méritos no podrá participar en los procesos
24 de selección que se deriven del mismo. Lo anterior, con independencia del estado en el que se encuentre el
25 Contrato de Consultoría suscrito con la AGENCIA (ejecución, terminación o liquidación).

26 **Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento**

27 **que:** (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se
28 encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no
29 se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de
30 restructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 modificada por la Ley 1116 de 2006, sólo se
31 aceptarán personas en procesos de restructuración cuando sean parte de una estructura plural y su
32 participación individual en la estructura plural no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá
33 aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo
34 de la estructura plural, si más de un miembro de la estructura plural se encuentra en proceso de
35 restructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en restructuración, no
36 podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación
37 obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha
38 afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

39 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera
40 que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

41

42 **1.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

43

44 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación
45 y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
46 que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.
47

48

49

49 **1.6. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO**

50 Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas
51 de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los
52 Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se
53 regirá por los siguientes parámetros:

1 1.6.1 Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas
2 en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos de días que se
3 señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de
4 expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere
5 feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

6
7 1.6.2 Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el
8 Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de carácter
9 orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

10 En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las
11 preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

12 1.6.3 CONDICIONES DEL CONTRATO

13
14 Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar
15 íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración
16 Pública.

17
18 La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre. En caso de
19 dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- 20
- 21 • El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- 22 • El Contrato
- 23 • El estudio y documentos previos,
- 24 • Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE
- 25

26 **1.7. DEFINICIONES**

27 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su
28 sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya
29 definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas
30 de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos
31 que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

32
33 “Contrato Principal”. Se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la
34 estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica.

35
36 “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del contrato principal, tal como este término es
37 definido en el presente documento. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a
38 modificaciones al valor relacionado exclusivamente con la experiencia que se acredita mediante el contrato
39 principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no
40 serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

41
42 Definición de “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos,
43 aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros (SITM, SITP, SETP, entre otros) y sus
44 inversiones relacionadas, incluida infraestructura operacional.

45
46 Definición de “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de carreteras primarias y/o secundarias
47 y/o vías urbanas principales. Únicamente para efectos de este Pliego de Condiciones, debe entenderse que
48 esta definición no incluye aeropuertos, líneas férreas, puertos o sistemas de transporte hídrico, de
49 hidrocarburos, ni generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.

50 51 **1.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.**

52
53 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha
54 contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax
55 al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000
56 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del
57 programa, en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la
58 dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

1.9. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.10. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en la matriz de riesgos, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han aceptado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.11. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

1.11.1 En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

1.11.2 En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

1.11.3 Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

1.11.4 Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor del contrato de Consultoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia del consultor, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma a precio global fijo de:

PRESUPUESTO OFICIAL
CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 461.942.280.00), incluido IVA.

53

1 El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del
2 alcance de las funciones del Consultor y del plazo del contrato de la Consultoría: fueron identificadas las
3 obligaciones del Consultor que debe llevar a cabo con el fin de asociar a estas actividades el perfil del
4 personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo establecidos para el contrato.

7 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

9 Los costos básicos asociados al contrato de consultoría son:

- 11 • Definición de los perfiles de personal mínimo del consultor necesario, número y dedicaciones: Fueron
12 definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo
13 necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las obligaciones de
14 la Consultoría.
- 16 • Definición de los equipos necesarios para realizar las obligaciones de la Consultoría.
- 18 • Identificación de los precios del mercado vigente: Para determinar la remuneración del personal fueron
19 identificados los valores unitarios asociados a cada tipo de perfil y los valores totales ajustados por un
20 factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a los equipos, estos fueron también
21 valorados considerando los precios del mercado.

23 El valor del contrato señalado anteriormente será cubierto con recursos de la vigencia 2013 amparados con el
24 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24913 del 8 de marzo de 2013.

26 **1.13. INFORMACIÓN INEXACTA.**

28 La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la
29 información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de
30 donde proviene la información.

32 Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el
33 deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente
34 obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá
35 en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de
36 las autoridades competentes.

38 **CAPITULO II**

39 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

41 **2.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

43 La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones
44 establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

46 2.1.1 “Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que
47 cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

49 2.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
50 CONTRATO DE CONSULTORIA”, la Metodología para la ejecución de la Consultoría, así como el
51 plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

53 2.1.3. “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en
54 estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto 734 de 2012. La oferta
55 económica será presentada en el Formato 9.

1 La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los
2 gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo
3 2.2.

4
5 Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a
6 contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones
7 de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

8
9 El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena
10 de rechazo de la propuesta.

11 12 13 **2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

14
15 Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado antes de la hora tope fijada y en el lugar
16 indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora
17 legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>

18
19 Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para su entrega, deberán radicarse en la oficina de
20 correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso y dirigidas a la Coordinación de Contratación
21 de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para custodiar y
22 trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de
23 su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre. No se aceptarán propuestas presentadas con
24 posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones
25 diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

26
27 La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que
28 pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los
29 demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información
30 contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

31
32 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una
33 propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas,
34 nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o
35 indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales
36 o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de
37 consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil. La Agencia no tendrá en cuenta para la
38 conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

39 40 **2.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

41
42 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales o alternativas dentro del presente concurso
43 de méritos.

44 45 **2.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

46
47 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de
48 cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta
49 aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura
50 cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

51 52 **2.5. ABONO DE LA PROPUESTA.**

53
54 Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional
55 ingeniería civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser abonada por una
56 persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de
57 Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la
58 misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de
59 las propuestas. La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural,

1 deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al
2 abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

3
4 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la
5 idoneidad para la ejecución de la consultoría.
6

7 **2.6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.**

8
9 Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección;
10 siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

11
12 El proponente presentará dos sobres así: el Sobre No.1 requisitos habilitantes, Sobre 1.A con el contenido de
13 la "Oferta Técnica" mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre No.2 que contendrá la
14 "Oferta Económica".

15
16 Cada uno de los Sobres antes indicados deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
17 únicamente debe constar la siguiente información:
18

19 (a) SOBRE No. 1

SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-
CM-003-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original (o Copia, medio magnético) _____

20 21 22 23 24 (b) SOBRE No. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA ACOMPAÑADA DEL FORMATOS 6 y 7

Proponente: _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No VJ-
VGC-CM-003-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

26 27 (c) SOBRE No. 2

28 SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la
Propuesta]

Proponente _____
Numero del proceso CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-
VGC-CM-003-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____

Representante o apoderado: _____

Original _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que deberá ser entregado junto con los demás documentos a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

2.7. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una estructura plural por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
- El original del documento de constitución de la estructura plural que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones;
- Modelo de fianza (Anexo 3) en el evento que aplique.
- La carta de compromiso de probidad (Formato 1) debidamente suscrita por el representante legal del proponente o el representante de la estructura plural, si así lo decidiere;
- El certificado del RUP vigente y en firme para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones; así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias;
- El Formato 2 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego;

El Formato 5 y 10 en los términos del pliego de condiciones.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la estructura plural que sea extranjero.
- El Formato 6, mediante el cual se acredita la experiencia general de que trata el numeral 4.3.2 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.

- 1
2 - El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio Adicional"
3
4 - El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en los Anexos 7 y 7A
5
6 - La garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del numeral 2.11
7
8
9 - Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según corresponda, en
10 las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
11
12 - Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en
13 el numeral 5.1.3.
14
15 - Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.
16
17

18 **SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA**

19
20 Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente
21 diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes
22 soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i)
23 Formatos 6 y 7, y (ii) Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según
24 lo señalado en el numeral 5.1.3. el Anexo 8 debidamente suscrito.
25

26 **SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.**

27
28 Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el
29 Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de
30 acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no
31 aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá
32 diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".
33

34 **2.8 CONVERSIÓN DE MONEDAS.**

35 Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS
36 MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo
37 requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

38 Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos.
39 Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de
40 cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la
41 República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades
42 descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho
43 documento y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se
44 especifique en el respectivo estado financiero.

45 Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la
46 TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

47 Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a
48 SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del
49 año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

50 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad
51 más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y
52 hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

53 En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de
54 conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al

1 contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del
2 contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí,
3 incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

4 **2.9. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS**

5
6 Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas,
7 adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea
8 recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

9
10 Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión
11 completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma
12 leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la
13 Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser
14 entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

15
16 Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa
17 expedición de un recibo firmado por el solicitante.

18
19 Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.
20
21

22 **2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

23
24 Si las propuestas tuvieren información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad,
25 expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho
26 de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

27
28 La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la
29 que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o
30 asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada
31 que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo
32 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial
33 de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará
34 responsable por su divulgación.

35 36 37 **2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

38
39 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
40 incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 5.1.3 y 5.1.4
41 del Decreto 734 de 2012.

42
43 La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria
44 a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los
45 proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by
46 expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para
47 estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras únicamente las estructuras plurales donde el
48 cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

49
50
51 La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente
52 por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. La garantía de
53 seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio del contrato.
54 En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la
55 presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del
56 contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la
57 Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
58

1 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el
2 proponente, si éste fuera una estructura plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la
3 estructura plural y se indicará su porcentaje de participación en la misma.
4

5 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
6 presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.
7

8 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la
9 seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.
10

11 Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
12 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de 2012.
13

14 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin
15 perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que
16 con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de
17 seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia
18 de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.
19

20 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
21 Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección
22 no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el
23 proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.
24

26 **2.12. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD**

27

28 Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta,
29 cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá
30 constituirse conforme a lo previsto en el contrato.
31

32 A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del
33 perfeccionamiento del respectivo contrato.
34

35 Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30)
36 días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.
37

38 En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les
39 devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en
40 firme.
41
42

43 **2.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

44

45 En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el
46 artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o
47 documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las
48 siguientes reglas:
49

50 **a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.**

51

52 En caso que lo estime necesario, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos
53 que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones
54 del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia
55 establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
56

57 Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la
58 AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta.
59
60
61
62

1 **b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.**

2
3 La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el
4 estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una
5 modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el
6 proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije
7 la AGENCIA en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según
8 corresponda.

9
10 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
11 análisis y evaluación de las propuestas.
12
13

14 **2.14. CAUSALES DE RECHAZO.**

15
16 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su
17 contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- 18
19 a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
20 modalidad.
21
22 b) Cuando se omitan requisitos contenidos en el pliego, Anexos o Formatos que impidan la
23 comparación objetiva de las propuestas, o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las
24 demás informaciones solicitadas por la Agencia, de conformidad con lo previsto en el presente pliego
25 de condiciones, dentro del término concedido para el efecto.
26
27 c) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
28
29 d) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente
30 firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la
31 oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de
32 2002.
33
34 e) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el
35 contrato de consultoría.
36
37 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
38 alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
39
40 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus
41 integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o
42 cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías
43 que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o
44 beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de
45 consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los
46 proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
47
48 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
49 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
50
51 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de
52 interés con respecto a la Agencia.
53
54 j) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta.
55
56 k) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta y no se
57 adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.
58
59 l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
60 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique
61 inhabilidad vigente.
62

- 1 m) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que
2 impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
3
- 4 n) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo
5 poder junto con la propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo,
6 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el
7 país de origen.
8
- 9 o) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
10 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices del
11 proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya
12 acreditado experiencia.
13
- 14 p) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
15 porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a
16 la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
17
- 18 q) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
19 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del
20 revisor fiscal de la respectiva sociedad.
21
22

23 **2.15. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

24
25 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación
26 en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.
27 en días hábiles.
28
29

30 **2.16 COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

31
32 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los
33 procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de
34 méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.
35

36 **2.17 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.**

37 Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de
38 funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o
39 copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un
40 idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate
41 de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano.
42

43 **2.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

44 **2.18.1 Consularización.**

45 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
46 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
47 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin
48 perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de
49 sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar
50 que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado
51 en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores
52 de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás
53 trámites pertinentes.

54 **2.18.2 Apostilla.**

1 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
2 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior,
3 siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de
4 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley
5 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el
6 cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que
7 se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del
8 castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor
9 legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10 2.18.3 Legalizaciones.

11 a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
12 literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
13 exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

14 b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento
15 descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

16 c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
17 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
18 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

19 2.18.4 Traducción.

20 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
21 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor
22 oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de
23 los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en
24 Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción
25 oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá.

26 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas
27 se deberá cumplir este requisito.

28 29 **CAPITULO III**

30 **ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**

31 32 **3.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

33
34 La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No. XXXXXXXX ordenó la apertura de un
35 concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un
36 contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

37 38 39 **3.2. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO**

40
41 La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de
42 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a
43 petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley.
44
45
46
47
48
49
50

1 **3.3. CRONOGRAMA.**

2

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	21 de marzo de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de marzo al 2 de abril de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	4 de abril de 2013
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	5 de abril de 2013
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 11 de abril de 2013
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	15 de abril de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA <u>PRESENTAR</u> PROPUESTAS	19 de abril de 2013 a las 10:00 p.m. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Segundo piso
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1	22 al 24 de abril de 2013
Publicación del informe de evaluación	25 de abril de 2013
Traslado del informe de evaluación	26 al 30 de abril de 2013
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	2 de mayo de 2013
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	3 de mayo de 2013 a las 10:00 a.m. Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Segundo piso
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la Adjudicación

3

4

5 Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones
6 previstas en el presente pliego.

7

8 **3.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

9

10 La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma,
11 fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio
12 al plazo del concurso.

13

1 El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A
2 partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

3
4 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas.
5 Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará
6 parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos
7 en la ley.

8 9 **3.5. CORRESPONDENCIA.**

10 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá ser
11 enviada a:

12
13
14 Agencia Nacional de Infraestructura

15 Vicepresidencia Jurídica

16 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Segundo piso, Bogotá D.C., Colombia

17 Teléfono: (+ 57 1) 3791720

18 Fax: (+ 57 1) 3240800

19 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-003-2013

20 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección concursocm03-2013@ani.gov.co

21 22 23 24 **3.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

25
26 3.6.1 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a
27 los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la
28 totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a
29 todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante
30 Adenda.

31
32 3.6.2 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
33 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la totalidad
34 de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por
35 la Agencia.

36
37 3.6.3 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado
38 las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el numeral, la página y
39 línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.

40
41 3.6.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier
42 comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por la Agencia y se genere la
43 obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al correo electrónico o radicada en la dirección
44 anteriormente señalada en el numeral 3.5.

45
46 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre
47 en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el
48 propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por
49 los Proponentes).

50
51
52 3.6.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
53 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de
54 Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

55
56 3.6.6. Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de
57 aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar
58 oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y
59 solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

- 1 3.6.7. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en
2 este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser
3 necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de
4 contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones
5 en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.
6

7 **3.7. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS**

- 8
9 3.7.1 Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.4
10 del Decreto 734 de 2012.

- 11
12 3.7.2 Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de
13 Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario
14 de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los
15 Proponentes para la formulación de su Propuesta

- 16
17 3.7.3 La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los
18 Proponentes.
19
20
21

22 **3.8 INFORME DE EVALUACION**

23
24 El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo
25 el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el
26 vencimiento del plazo señalado para este efecto será las cuatro y media de la tarde (4:30 PM) del último día
27 hábil establecido.
28

29 Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y tomará una
30 decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.
31
32

33 **3.9. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION**

34
35 Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 36
37 3.9.1 La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra
38 persona.
39

- 40 3.9.2 Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en
41 conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 3.8 del presente Pliego, la Agencia
42 concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la
43 audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe
44 de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a
45 aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto,
46 la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus
47 asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes
48 legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.
49

- 50 3.9.3 Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los
51 proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de
52 cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente
53 sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. una vez culminada la segunda
54 intervención, vencerá el término para que cada uno de los proponentes puedan allegar documentos
55 que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser
56 evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los
57 proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por
58 cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la
59 solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, -sino para aportar
60 pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás
61 proponentes durante la audiencia de adjudicación.

- 1
2 3.9.4 Se reitera que vencido el término establecido en el numeral 3.9.2, ningún proponente y/o interesado
3 en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación,
4 aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.
5
6 3.9.5 Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de
7 estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones
8 presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea
9 requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y
10 a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la
11 Agencia dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y
12 así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios
13 y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a
14 conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.
15
16 3.9.6 Acto seguido se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta que se adjudicará en primer lugar,
17 se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la oferta económica no
18 exceda el presupuesto oficial máximo estimado.
19
20 3.9.10 Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la consistencia de
21 la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta técnica. para establecer la
22 consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica
23 deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del
24 contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9
25 suministrado por la Agencia para tal efecto.
26
27 3.9.11 La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido, con el fin de
28 que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica
29 con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se
30 considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones
31 presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.
32
33 3.9.12 Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden
34 de elegibilidad sea superior al valor señalado en la Hoja de Datos y/o se considere que no es
35 consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el
36 Contrato y sus anexos respectivos, se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento
37 señalado con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así
38 sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que el mismo
39 deba ser declarado desierto según corresponda.
40
41 3.9.13 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de méritos.
42
43 3.9.14 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a los
44 criterios de desempate previstos en el presente Pliego.
45
46

47 **3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.**

48 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso de
49 méritos abierto, en los siguientes casos:
50

- 51
52 3.10.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del concurso que será
53 objeto de adjudicación.
54
55 3.10.2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
56
57 3.10.3 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
58
59
60
61
62

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2 Cada proponente singular o cada integrante de proponente plural, obligado a inscribirse en el RUP, acreditará los requisitos habilitantes en los términos del presente pliego de condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del RUP y el Formato 2, según las instrucciones señaladas en el mismo.

4.1.3 LIDER. Es aquel integrante de la estructura plural oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la estructura plural, es decir si el líder es una persona jurídica, debe tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la estructura plural de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el numeral 2.7 del presente pliego.

4.1.4 Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una estructura plural, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.5 En caso de que el LIDER de una estructura plural sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

4.1.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales acrediten la experiencia en consultoría en estudios y diseños para la construcción de infraestructura vial, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4.1.7 Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

4.1.8 Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de consultoría que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del

1 Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes
2 extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los
3 requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con
4 actividades de consultoría. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la acreditación de
5 los requisitos habilitantes que aun no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la
6 Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del
7 pliego para estos efectos.
8

9 4.1.9 Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como
10 parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. Tanto el proponente
11 singular como cada uno de los miembros de la estructura plural, obligados a inscribirse en el RUP,
12 deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado de RUP vigente y en firme junto con el
13 Formato 2 (según las instrucciones de diligenciamiento allí señaladas), el Formato 5 y el Formato 10.
14 El incumplimiento de las obligaciones descritas generará que la propuesta no sea tenida en cuenta,
15 otorgándole una calificación de NO HÁBIL.
16

17 4.1.10 Las personas naturales extranjera sin domicilio en Colombia y las personas extranjeras sin sucursal en
18 Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.5. del decreto 734 de 2012 no se
19 deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de
20 capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización a través del diligenciamiento de los
21 formatos 2 (con sus documentos soporte) ,5 y 10, que contienen, entre otras cosas, la información
22 sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente. En el caso de
23 estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de
24 la propuesta los correspondiente formatos 2, 5 y 10 que deberán ser suscritos por el representante
25 legal del proponente, por el representante legal del miembro de la estructura plural (según
26 corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda)
27

28 4.1.11 En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir los Formatos 2, 5 y 10 y las
29 certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal
30 o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en remplazo del auditor o revisor fiscal, el
31 vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el
32 contador). En todo caso, de presentarse esta situación al Formato 2, Formato 5 y al Formato 10 y las
33 certificaciones correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor
34 fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o
35 del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el
36 Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.
37

38 4.1.12 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural
39 que deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se
40 encuentre vigente y en firme en el RUP, que se encuentran inscritos en las dos clasificaciones
41 siguientes:
42

43 • Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (2) de Infraestructura para el
44 Transporte Vial;

45 y
46

47 • Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en los Grupo (4) de Gestión de
48 Proyectos y Grupo (5) Servicios Básicos de Ingeniería
49

50
51 4.1.13 "En caso de estar registrados bajo la nueva estructura del Registro Único de Proponentes derivada del
52 Decreto 734 de 2012, deberán acreditar el equivalente en 4 dígitos bajo el sistema CIU **que certifique**
53 **la Cámara de Comercio correspondiente, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar por**
54 **medio del presente proceso de selección.**
55

56 4.1.14 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o cada integrante de proponente plural
57 que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2, deberán
58 manifestar bajo la gravedad de juramento que dentro de las actividades que desarrollan se encuentra
59 las siguientes:
60

- 61 • Consultoría en estudios y diseños para la construcción de infraestructura vial
- 62 • Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de infraestructura vial.

1
2 4.1.15 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS
3 JURÍDICAS)
4

5 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE
6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original,
7 firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el
8 Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus
9 empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación
10 Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento
11 debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes
12 correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la
13 citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en
14 que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de
15 la fecha de su constitución.
16

17 Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario,
18 deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.
19

20 En caso que el proponente persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar
21 el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta
22 circunstancia en la mencionada certificación.
23

24 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica,
25 deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido.
26

27 4.1.16 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE
28 SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES)
29

30 La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
31 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original,
32 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
33 profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar
34 Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación
35 de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
36 calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la
37 obligación de efectuar dichos pagos).
38

39 Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario,
40 deberá ajustar el cumplimiento de los pagos y las certificaciones a la nueva fecha.
41

42 En caso que el proponente persona natural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar
43 el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta
44 circunstancia en la mencionada certificación.
45

46 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo
47 aquí exigido.
48

49
50 4.1.17 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE
51 INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
52

53 El Proponente y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según el caso, NO deberá estar
54 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el
55 cual será consultado por la ANI.
56

57 4.1.18 ANTECEDENTES FISCALES
58

59 Ni el Proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado con inhabilitación
60 para contratar vigente, para el momento del Cierre del Proceso en el Boletín de Responsables Fiscales que
61 para el efecto consulte la ANI.
62

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

4.2 CAPACIDAD JURIDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Capacidad Jurídica. Es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción.

La Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que dentro del objeto social principal de los proponentes individuales o de cada uno de los miembros de la estructura plural se encuentren las actividades de Consultoría, o su equivalente en el caso de empresas extranjeras.

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su capacidad jurídica, existencia, vigencia, representación legal presentando su respectivo certificado RUP vigente y en firme a la Fecha de Cierre, y el Certificado de Existencia y Representación legal, teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.2.1.1 Los certificados RUP y de Existencia y Representación Legal deberán haber sido expedidos máximo dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La inscripción deberá estar vigente y en firme en la fecha de cierre, y en éste deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos:

4.2.1.1.1 La existencia y representación legal;

4.2.1.1.2 La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;

4.2.1.1.3 Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

4.2.1.2 “No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP, caso en el cual **la matriz deberá haberse constituido con más de un (1) año de anticipación a la fecha de cierre del proceso**”.

4.2.1.3 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

4.2.1.4 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo

1 promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la
2 Propuesta (Anexo 1).

3
4 4.2.1.5 Las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán
5 presentar adicionalmente su certificado de existencia y representación Legal expedido por la
6 respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta
7 (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8 9 10 4.2.2 ESTRUCTURAS PLURALES

11
12 4.2.2.1 **Consortios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de consorcios y
13 uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 14
15 a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada
16 uno de los miembros de la estructura plural (según corresponde para quienes deben y quienes
17 no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de
18 Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades
19 suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
20 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y
21 ejecución del contrato de consultoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos
22 previstos en el presente pliego de condiciones.
- 23
24 b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá
25 otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s)
26 común(es).
- 27
28 c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos
29 igual al plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) año más.
- 30
31 d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de
32 consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento
33 privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este
34 último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros
35 de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original
36 del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- 37
38 e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra
39 forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas
40 nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en
41 consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los
42 miembros de la respectiva estructura plural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley
43 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio,
44 con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los
45 términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la
46 propuesta y en el contrato.
- 47
48 f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o
49 unión temporal, cada miembro de la respectiva estructura plural deberá tener en cuenta que, en
50 caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante
51 el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización
52 expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la
53 propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener
54 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
55 del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la
56 Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica
57 con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- 58
59 g) Apoderados. Los miembros de Consortios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en
60 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado
61 para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes
62 instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se

1 requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea
2 solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho
3 apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura
4 Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
5 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación,
6 consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se
7 refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.
8 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en
9 Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
10 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En
11 todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
12 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión
13 Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

14
15 **4.2.2.2. Promesa de Sociedad Futura:** Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse
16 los siguientes requisitos:
17

- 18 a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una
19 sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de
20 consultoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea para la sociedad futura
21 un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de
22 Consultoría y cinco (5) años más.
- 23 b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las
24 personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de la
25 sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de promesa,
26 representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la
27 presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.
- 28 c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado, caso en el
29 cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los)
30 representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a
31 todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite del presente concurso de méritos abierto. El
32 poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- 33 d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP
34 de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la existencia, vigencia,
35 representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus
36 representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación
37 en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que
38 cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las
39 personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la
40 figura asociativa escogida para participar en el presente concurso de méritos.
- 41 e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación
42 del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignent los
43 acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales
44 incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de
45 sociedad únicamente a la adjudicación del contrato objeto del concurso de méritos, y señalando
46 un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste
47 que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los
48 pliegos.
- 49 f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por parte de la
50 matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá suscribir una fianza,
51 cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación. De esta manera, si la experiencia
52 general y/o la experiencia específica es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir una
53 Fianza. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y de la
54 fianza, dará lugar a que la Propuesta no sea tenida en cuenta para conformar el orden de
55 elegibilidad.
- 56 g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa de
57 sociedad futura, los miembros de la estructura plural deberán tener en cuenta que, en caso de
58 resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición accionaria de la
59 sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo

1 autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la
2 propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener
3 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución
4 del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita de la
5 agencia será una causal de terminación anticipada del contrato de consultoría.

- 6 h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros extranjeros
7 sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
8 debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes
9 instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran,
10 así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios
11 de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo
12 apoderado único para los demás miembros de la estructura plural y en tal caso, bastará para
13 todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la
14 estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el
15 presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de
16 constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
17 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
18 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o
19 las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
20 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al
21 proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.
22
23

24 4.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACION LEGAL – PROPONENTES 25 EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN 26 EL RUP.

27 28 4.2.3.1. PERSONAS NATURALES

29
30 4.2.3.1.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
31 estructura plural de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en
32 Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero
33 se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación
34 deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
35

36 4.2.3.1.2 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
37 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y
38 en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias
39 del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se
40 requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás
41 actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo
42 apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en estructuras
43 plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
44 otorgado en el acto de constitución de la estructura plural por todos los participantes de la
45 estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos
46 en este pliego de condiciones.
47

48 4.2.3.1.3 Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o
49 sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en
50 Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las
51 limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o
52 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y
53 vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura plural.
54

55 4.2.3.2 PERSONAS JURIDICAS ESTRUCTURAS PLURALES

56
57 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la estructura
58 plural de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la

1 legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹.
2 Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la estructura plural personas
3 jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su
4 participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

5
6 4.2.3.2.1. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
7 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
8 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
9 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
10 mínimo los siguientes aspectos:

- 11
12 a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
13 b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para
14 la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el
15 caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el
16 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
17 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar
18 adjudicatario.
19 c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
20 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
21 años más.
22

23 4.2.3.2.2 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona
24 jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre,
25 siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la estructura plural que sea el
26 LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz, caso
27 en el cual **la matriz deberá haberse constituido con más de un (1) año de anticipación a**
28 **la fecha de cierre del proceso.**
29

30 4.2.3.2.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro
31 de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
32 información requerida en el ordinal 4.2.3.2.1., presentarán los documentos que sean
33 necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas
34 autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad
35 o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro
36 de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una
37 persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que
38 (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la
39 información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y
40 representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás
41 personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
42

43 4.2.3.2.4 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
44 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
45 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
46 aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.3.2.1. Para estos efectos, la
47 autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
48 comprometer a la sociedad.
49

50 4.2.3.2.5 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
51 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual
52 presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o
53 funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el
54 numeral 4.2.3.2.1.)
55

56 4.2.3.2.6 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de
57 Consultoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
58 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
59 aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.2.2.2.1.

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.2.1 del presente Pliego

1
2 4.2.3.2.7 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
3 presentar la propuesta o suscribir el contrato de consultoría y en general para efectuar
4 cualquier acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
5 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la
6 sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
7 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
8 proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente
9 en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto
10 de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la
11 Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este
12 Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha
13 decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la
14 suscripción del contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de
15 sociedad futura.

16
17 4.2.3.2.8 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar
18 un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
19 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del
20 concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el
21 contrato, suministrar la información que le SEA solicitada, y demás actos necesarios de
22 acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el
23 caso de personas extranjeras que participen en estructuras plurales y en tal caso, bastará
24 para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes
25 de la estructura plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
26 exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el
27 mismo acto de constitución de la estructura plural. Para fines de claridad únicamente, las
28 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más
29 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
30 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
31 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados
32 podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no SEA
33 estructura plural.

34 35 4.2.3.3 ESTRUCTURAS PLURALES

36
37 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin
38 sucursal en Colombia podrán ser miembros de estructuras plurales para lo cual se deberán atener a lo
39 dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo
40 señalado en anteriormente.

41 42 43 4.3 EXPERIENCIA

44 45 4.3.1 EXPERIENCIA PROBABLE

46
47 Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de estructuras plurales por lo
48 menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total mínima de diez (10) años de
49 actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto
50 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a
51 registrarse en el RUP.

52 La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP,
53 que se presenten de manera individual o a través de estructuras plurales conformadas exclusivamente por
54 miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el
55 diligenciamiento del Formato 2.

56 57 4.3.2. EXPERIENCIA GENERAL -

58
59 Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga
60 puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

1
2 La experiencia general, se exige a TODOS los proponentes, y TODOS y cada uno de los miembros de las
3 estructuras plurales, a través de la presentación de un (1) contrato consultoría en estudios y diseños para la
4 construcción en infraestructura vial.

5
6 La experiencia general, de por lo menos el 60% del valor solicitado en el numeral 4.3.2.6 deberá ser
7 aportada por el Líder en dos (2) contratos, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formato 6. En el
8 mismo formato se deberá incluir la experiencia general de los miembros no líder, la cual cubrirá el 40%
9 restante de la experiencia a acreditar.

10
11 Para el efecto descrito en el inciso anterior, los proponentes deben acreditar la experiencia general en
12 máximo cinco (5) contratos.

13
14 Dichos contratos deben:
15
16 • Corresponder a consultoría en estudios y diseños para la construcción en infraestructura vial. No
17 se valdrán proyectos con alcance de rehabilitación de carreteras existentes y/o mantenimiento.

18
19 Así mismo, los Proponentes no podrán acreditar más Contratos de los requeridos en el presente aparte de los
20 Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA
21 AGENCIA solamente se evaluarán los dos primeros (2) contratos relacionado en la Propuesta para acreditar
22 la experiencia general del líder y por cada miembro no líder evaluará un (1) contrato, es decir, el primero que
23 para cada miembro no líder relacione en el Formato 6.

24
25 Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante
26 el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

27
28 Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los
29 contratos suscritos con las siguientes condiciones:

30
31 - Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y
32 cumplidas por parte del contratista o consultor. En los casos de contratos de objeto múltiple (contratos de
33 concesión celebrados en Colombia), para efectos de la evaluación será válida la experiencia siempre y
34 cuando se certifique que la fase de etapa de estudios y diseños para la construcción en infraestructura
35 vial, se encuentra debidamente terminada y ejecutada, en las condiciones requeridas para el efecto.

36
37 - Contrato para la acreditación de la experiencia, se refiere al contrato que es presentado por el proponente
38 o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual
39 puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

40
41 4.3.2.1. Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia
42 general: (i) Aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el
43 ente contratante, o (ii) los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la
44 certifique directamente el contratista de primer orden en favor del proponente y este a su vez haya ejecutado
45 directamente los Estudios y Diseños (Esta última previsión aplica únicamente para contratos de Estudios y
46 Diseños derivados de contratos de Concesión celebrados en Colombia o con organismos multilaterales
47 celebrados en Colombia, respecto de los cuales para efectos de la evaluación únicamente será tenido en
48 cuenta el valor certificado respecto de los Estudios y Diseños).

49 4.3.2.2. Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden (Concesionario o
50 alguno de sus integrantes) y el de segundo orden (Contratista ejecutor de los Estudios y Diseños, contratado
51 directamente por el Concesionario) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida
52 para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de
53 que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el

1 Concesionario. En caso de que la experiencia la aporte el concesionario la experiencia deberá venir
2 certificada por la entidad pública concedente.

3

4 4.3.2.3. Si una misma experiencia fuere aportada por dos o más proponentes que la hayan adquirido en una
5 forma asociativa anterior, la misma será tenida en cuenta únicamente en el porcentaje de participación que se
6 tuvo en la estructura anterior.

7

8 4.3.2.4. No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
9 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños derivados de
10 contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la
11 experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor de los Estudios y Diseños, y
12 no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los
13 contratos celebrados con organismos multilaterales.

14 4.3.2.5. En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se aceptaran
15 los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.

16

17 4.3.2.6. La experiencia general deberá acreditarse en contratos que sumen el siguiente monto:

18

19 **Mínimo** dos veces (2) del valor del presupuesto oficial establecido para el presente concurso.

20

21 4.3.2.7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.3.2.3., en caso de contratos acreditados mediante
22 experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de
23 participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), se tendrá como
24 válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura
25 Plural Anterior fue menor al cincuenta por ciento (50%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma
26 proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta regla será
27 aplicable para la determinación del valor de contrato.

28

29 4.3.2.8. Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el
30 valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y
31 ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual
32 los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de
33 la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

34

35 4.3.2.9. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del
36 Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los
37 cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del consultor y de sus miembros,
38 junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o
39 alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado
40 del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) principales actividades desarrolladas (incluyendo la
41 descripción específica del objeto del presente proceso. Los proponentes podrán acreditar la información
42 exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una
43 combinación de los mismos:

44

45 a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el
46 acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la
47 normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se
48 deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final y/o

49

50 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
51 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
52 que las actividades desarrolladas fueron terminadas. Para el caso de Estudios y Diseños
53 derivados de un contrato de Concesión ejecutado en Colombia, se tendrá en cuenta la fecha
54 de terminación de dichos Estudios y Diseños y no del contrato de concesión.

1
2 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente
3 numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en
4 los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los
5 contratos.

6
7 4.3.2.10. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
8 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación
9 adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la
10 estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique
11 dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de
12 quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros
13 de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. Para el caso de Estudios y Diseños
14 ejecutados por estructuras plurales derivados de un contrato de Concesión ejecutado en Colombia, quien
15 certificará el porcentaje de participación, será el concesionario.

16
17 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de
18 conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

19
20 4.3.2.11. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
21 contratos de primer orden celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
22 presentación de los documentos relacionados en los literales del numeral 4.3.2.4. y por tanto la verificación
23 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada directamente por la
24 Agencia en sus archivos internos.

25
26 4.3.2.12. El Proponente que quiera acreditar contratos, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá
27 acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.

28
29 4.3.2.13. No podrán acreditarse más contratos que los máximos establecidos para la experiencia general y no
30 podrán acreditarse más proyectos que los máximos establecidos para la experiencia específica para los
31 miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo
32 contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo
33 contrato o proyecto y solamente se evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el
34 Formato respectivo.

35
36 4.3.2.14. Se aclara que en el evento que un proponente se presente solo, la experiencia general descrita en el
37 presente literal, sólo debe ser diligenciada y presentada en el Formato 6 por una sola vez. Sin embargo, si el
38 proponente llegará a presentar más de un Formato 6 dentro de su propuesta, solo se tendrá en cuenta el
39 Formato 6 ubicado en el primer orden consecutivo dado a la foliatura de la propuesta.

40
41 4.3.2.15. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de
42 tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 solamente para la
43 experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.4 del presente
44 pliego de condiciones.

45 46 47 **4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ** 48 **DEL PROPONENTE**

49
50 Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una estructura plural) podrá presentar la
51 experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se
52 considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una estructura
53 plural) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad
54 cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una estructura plural) tiene el
55 cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

1 El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la matriz
2 de la siguiente manera:

3
4 Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la Experiencia General o Experiencia
5 Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación
6 legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o
7 los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y
8 representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción
9 de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal
10 certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de
11 un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre
12 que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación
13 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el
14 que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación
15 expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura
16 Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que
17 expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa
18 la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad
19 competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad
20 únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales
21 de cada una de las sociedades involucradas.

22
23 En caso de que un proponente acredite la experiencia general o específica a través de su matriz, no podrá
24 cambiar la situación jurídica de control durante la totalidad del período de ejecución y liquidación del contrato
25 de consultoría; la matriz será responsable solidaria de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato que
26 suscriba su filial, directamente o a través de unión temporal o consorcio, compromiso que se formalizará con
27 la suscripción de la fianza que obra como ANEXO 3 del presente pliego de condiciones..

30 **4.4. CAPACIDAD FINANCIERA**

31 La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el
32 presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de estructura plural
33 obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de
34 los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

35 Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el
36 estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes al
37 último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del
38 impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o
39 el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador
40 EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

41 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán
42 estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán
43 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

44 También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de
45 contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que
46 se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

47 Los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER,
48 según corresponda, cuenta con:

49 **4.4.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE:** El Proponente, deberá acreditar un capital real de por lo menos
50 el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- 51 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- 52 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital real restante, sumarán su
53 capital real de manera proporcional a su participación en la estructura plural.

1 **4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente, y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán
2 acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1)

3 **4.4.3 RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus
4 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor al noventa por ciento (90%).

5 **4.4.4 CAPITAL DE TRABAJO.** El Proponente deberá acreditar, un capital de trabajo mínimo del 25% del
6 valor del presupuesto, así:

7 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.

8 • Los demás miembros de la Estructura Plural, para acreditar el capital de trabajo restante,
9 sumarán su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en el proponente plural.

10 **4.4.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:** El proponente individual o por lo menos uno de los
11 integrantes del proponente plural, deberá acreditar, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje
12 alguna de las siguientes opciones:

13 - Una relación igual o superior al 0,7, al comparar el último año fiscal con el penúltimo año fiscal, o
14 al comparar el corte a 31 de diciembre del año 2010 con el corte a 31 de diciembre del año 2011,
15 según corresponda.

16 O

17 - Una variación positiva en caso que el EBITDA del penúltimo año fiscal sea negativa o en caso que
18 la variación positiva con corte a diciembre de 2010 sea negativo, según corresponda.

19 Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2) años fiscales;
20 sin embargo, en todos los casos (esto es, tanto en el caso en que se acrediten los indicadores como en el
21 caso en que no sean aplicables) la sumatoria del EBITDA de todos los integrantes del proponente plural o
22 del proponente individual del último año fiscal, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial del
23 presente Concurso de Méritos.

24 Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto, haya
25 acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos el numeral 4.2.1.2 del presente pliego de
26 condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información financiera de la
27 matriz, certificada por su Representante legal y Revisor Fiscal.

28

29 **4.5 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

30

31 Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de organización técnica se
32 determinará para el proponente individual o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados,
33 personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una
34 relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo
35 menos 20 personas, en el último año, según consta en el RUP obligado a inscribirse y en el Formato 10 si el
36 proponente está, o según consta únicamente en el Formato 10, si el proponente no está obligado a inscribirse
37 en el RUP.

38

39 Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus
40 integrantes.

41

42 Para los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, el soporte documental para acreditar esta
43 información es la certificación suscrita por el representante legal del proponente, la cual se entenderá
44 formulada bajo la gravedad de juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 10.

45

46

47

CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los Proyectos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia general del presente concurso de méritos, podrán ser presentados para la acreditación de la experiencia específica, y obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si cumplen íntegramente las siguientes características:

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cinco (5) contratos de consultoría en estudios y diseños para la construcción en infraestructura vial, con las exigencias descritas a continuación:

- Que tengan por objeto y/o alcance la realización de estudios y diseños de construcción de vías.
 - Por lo menos uno de los contratos acreditados deberá incluir la consultoría en estudios y diseños para la construcción de puentes.

Nota: Los Contratos presentados por el Proponente para la acreditación de la experiencia general habilitante en el área Técnica del presente concurso de méritos, obtendrán el puntaje que se señala en el presente numeral, sólo si reúnen los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia específica.

El cumplimiento de la acreditación de la experiencia específica, dará lugar a la asignación del siguiente puntaje:

RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE				
TOTAL PUNTAJE	(3) CONTRATOS	(4) CONTRATOS	(5) CONTRATOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (Anexo 8)
	900	800	700	100

NOTA:

- a). El proponente que no acredite el puntaje mínimo (700 Puntos), será rechazado.
- b). El puntaje máximo que podrá obtener el proponente será de mil (1000) puntos.

Dichos proyectos deberán haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de Méritos con un plazo Mínimo de cuatro (4) meses comprendido entre la fecha de inicio y terminación del contrato.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los tres (3) primeros contratos relacionados en el Formato de Experiencia Específica (Formato 7) y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

5.1.2. REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

5.1.2.1 La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 7, siguiendo las reglas dadas para el efecto.

5.1.2.2 Los Proponentes deberán diligenciar claramente y relacionando en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

- 1 5.1.2.3 Los proponentes no podrán presentar un contrato más de una (1) vez para acreditar la experiencia
2 específica requerida. Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más de una vez, la Agencia
3 solamente evaluará el primer Contrato que haya sido relacionado en el Formato 7.
4
- 5 5.1.2.4 Para efectos de la experiencia, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más miembros
6 de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2) miembros desarrollaron un mismo contrato y
7 es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato.
8
- 9 5.1.2.5 No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el
10 contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos contratos de Estudios y Diseños
11 derivados de contratos de concesión ejecutados en Colombia, únicamente será valido para la
12 acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor
13 de los Estudios y Diseños, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero.
14 Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.
15
- 16 En relación con los contratos celebrados en el exterior, debe tenerse en cuenta que solo se
17 aceptaran los de primer orden celebrados con entidades públicas u organismos multilaterales.
18
- 19 5.1.2.6 El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido
20 objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que
21 ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
22
- 23 5.1.2.7 La experiencia específica se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 y deberá estar
24 acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener la
25 información allí solicitada: (a) nombre del consultor y de sus miembros, junto con la discriminación de
26 la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, (b) objeto y/o alcance del contrato,
27 (c) fecha de inicio, (d) fecha de terminación y/o de liquidación, (e) valor total del contrato (incluido IVA
28 y sus reformas si aplica) (f) principales actividades desarrolladas mediante las cuales se puedan
29 verificar las características exigidas en el numeral 5.1.1. Los Proponentes podrán acreditar la
30 información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos o en una
31 combinación de los mismos:
32
- 33 a) Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acta
34 administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la
35 liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de
36 terminación y/o el acta de recibo final; y/o
37
- 38 b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita
39 anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y
40 que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
41
- 42 Para el caso de Estudios y Diseños derivados de contrato de Concesión ejecutados en con el
43 INCO hoy ANI, se tendrá en cuenta la fecha de terminación de dichos Estudios y Diseños y no
44 del contrato de concesión.
45
- 46 c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral,
47 los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que
48 conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
49
- 50 5.1.2.8 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
51 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el
52 numeral 2.7 del presente pliego.
53
- 54 5.1.2.9 Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de
55 participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato
56 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la
57 participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o
58 (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje
59 de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor
60 fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el
61 porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del
62 respectivo contrato. Para el caso de Estudios y Diseños ejecutados por estructuras plurales

1 derivados de un contrato de Concesión ejecutado en Colombia, quien certificará el porcentaje de
2 participación, será el concesionario.

3
4
5 5.1.2.10 En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
6 contratos de primer orden celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura **NO** será
7 necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la
8 verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 7 será efectuada
9 directamente por la Agencia.

10
11 5.1.2.11 En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de
12 consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de
13 participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.

14
15 5.1.2.12 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
16 evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior
17 fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de
18 dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al
19 cincuenta por ciento (50%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje
20 de participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta regla será aplicable tanto para la
21 determinación del valor de contrato, como para la determinación de la suma de las longitudes, de
22 cara a acreditar esta exigencia.

23
24 5.1.2.13 Para acreditar las cantidades requeridas en el presente pliego únicamente se validarán aquellas
25 soportadas en certificaciones expedidas por la entidad contratante y en consecuencia no se
26 tendrán como válidos planos, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

27 28 **5.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

29
30 Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la
31 industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 del
32 pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado, aportada por el oferente dentro del
33 sobre No. 1A.

34 La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como
35 integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se
36 aplicarán las siguientes reglas:

37 Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el
38 país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un
39 acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas
40 de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en
41 cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos
42 celebrados con el sector público. Igualmente a los oferentes de los países con los que no se hubiere
43 negociado trato nacional, y que en dicho país las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo
44 tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

45 Para los proponentes de los países con los cuales no se hayan celebrado los mencionados acuerdos, el
46 proponente o miembro de la estructura plural deberá incluir dentro de su propuesta un (1) certificado emitido
47 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto
48 734 de 2012.

49 En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de
50 sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

51 En virtud de lo dispuesto en las normas que rigen la contratación, se otorgará tratamiento de bienes y
52 servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha
53 negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de
54 bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios

1 nacionales. Este último caso se demostrará con el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones
2 Exteriores, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

3

4 **5.1.4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

5

6 Los Proponentes (o los miembros de la Estructura Plural) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la
7 Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal
8 efecto y por su revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de
9 incorporación, según sea el caso, del proponente y de los miembros del mismo en el caso de estructuras
10 plurales.

11 Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los
12 amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido
13 impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del
14 proponente en caso de estructuras plurales, ya sea directamente o como miembro de una estructura plural
15 anterior.

16 Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o
17 incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la
18 información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o
19 aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

20

21 Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

22

23 **A.) POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

24

25 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que
26 han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo
27 expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los
28 DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán
29 como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

30

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

31

32

33 **B.) POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

34

35 A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que
36 se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de
37 derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la
38 fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE**
39 **LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para
40 el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la
41 propuesta, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los
42 siguientes rangos:

43

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

44

1 En todo caso, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el Art. 90 de la Ley 1474 de 2011,
2 se entenderá que el proponente se encuentra inhabilitado por incumplimiento reiterado y su oferta será
3 rechazada.

4 5 **5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE**

6
7 En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

8
9 5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la
10 experiencia específica de la oferta técnica.

11
12 5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la
13 propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre
14 aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales
15 se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la
16 participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

17
18 5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del literal anterior persiste el empate, se preferirá al proponente
19 Mipyme nacional o al consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura conformada
20 únicamente por Mipymes nacionales; para estos efectos se considerarán Mipymes nacionales tanto
21 aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría
22 (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley
23 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría
24 (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

25
26 5.2.4 Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o
27 promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.

28
29 5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por
30 lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento
31 de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de
32 trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad
33 a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que
34 mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

35
36 5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes
37 singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,
38 con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997
39 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.

40
41 5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo
42 mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.
43

44 45 **CAPITULO VI**

46 **CONDICIONES CONTRACTUALES**

47
48 Las condiciones del contrato se encuentran establecidas en la minuta del contrato que se anexa como parte
49 del presente pliego de condiciones.

50 51 **6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

52
53 El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de tres
54 (3) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de adjudicación.

1 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato,
2 la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado
3 en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se
4 haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

5
6 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los
7 adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de
8 suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva
9 la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las
10 acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la
11 citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad
12 con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13
14 El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo
15 establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.
16 La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
17 interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos.

18 19 20 **6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

21
22 Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de
23 cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por
24 cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la
25 preparación de su oferta.

26 27 28 **6.3. PLAZO DEL CONTRATO**

29
30 El plazo máximo de duración se ha definido en CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del
31 Acta de Inicio del Contrato de Consultoría.

32
33